CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

Asunción, 20 de octubre de 2021

NOTIFICACION.

CM – SG N° 625/2021

Señor
Dr. Víctor Rios Ojeda
Presente.

Notifícole que el Consejo de la Magistratura ha recibido denuncias en ocasión de su participación de las Audiencias Públicas en el concurso de la integración de terna del cargo de Ministro de la Corte Suprema de Justicia, convocado a través del Edicto 07/2021, del cual se le corre traslado, aclarando que la denuncia ha ingresado a través de la página web – correo institucional, siendo el texto literal copiado en el presente documento, según los siguientes datos:

1. El Senador Victor Rios en su calidad de político y Rector de la Universidad Nacional de Pilar, procedido a politizar la Universidad poniendo a sus correligionarios y adeptos de su movimiento político como Directivos, Profesores, Funcionarios y Contratados persiguiendo incluso a quienes no eran de su partido ni de su movimiento político. Existen denuncias hecha en la prensa de ingresar a la Corte, va a politizar totalmente el Poder Judicial.

2. El Senador Victor Rios siendo Rector de la Universidad de Pilar en oportunidad de examen en tesis trajo Profesores de Asunción pagando los pasajes de ida y vuelta, el hospedaje ofreciéndoles agasajos, comidas, músicos, y fue una farra total su examen de tesis.

3. El Senador Victor Rios, siendo Rector de la Universidad de Pilar mercantilizó el otorgamiento de títulos de Doctor en la Universidad a su cargo, popularizó de tal manera el Doctorado en la Universidad de Pilar, que incluso se le llamaba "Doctor Mandii".

4. El Senador Victor Rios había expresado en una oportunidad aquí en Pilar que dudaba que vuelva a ser electo como Senador con este nuevo sistema de desbloqueo con las urnas electrónicas. Por eso quiere entrar en la Corte exigirá ser Superintendente de Justicia de la Circunscripción de Ñeembucú para potenciar su movimiento político con un incondicional en la Universidad de Pilar y ubicando a sus funcionarios leales en el Poder Judicial, Fiscalía y de Defensoría como Contratados, Jueces, Fiscales y Defensores y así ser un líder político regional en Ñeembucú.

5. Habla de independencia si usted viene del ámbito político.? ¿Cuántos clanes tiene dentro del estado? Lleno de planilleros la universidad del pilar. Entre ellos incluso periodistas.

Este traslado está establecido en el Reglamento vigente para el mencionado cargo y establece en su **Artículo 17.** *"En caso que la denuncia sea presentada al momento que el postulante concurra a la audiencia pública, el mismo podrá optar por contestarla al momento de la audiencia o solicitar contestarla en el plazo de dos días (2) hábiles por escrito y en una nueva audiencia, que le será fijada a tal efecto".* **Firmado: Oscar Paciello – Presidente, Cecilia Martínez – Secretaria General.**

Abg. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 28 de octubre de 2021

Señor
Dr. Oscar Paciello
Presidente
Consejo de la Magistratura
Presente

De mi mayor consideración

Me dirijo a Usted y a través de su persona a los demás miembros del Consejo de la Magistratura, a fin de responder a la nota CM – SG N° 625/2021, a través de la cual me notifican de las denuncias recibidas en ocasión de mi participación de la Audiencia Pública de fecha 20 de octubre del corriente, en el marco del concurso para integración de terna del cargo de Ministro de la Corte Suprema de Justicia, convocado a través del Edicto 07/2021, del cual se me corrió traslado en ocasión de la misma.

El traslado me fue corrido de conformidad con el Reglamento vigente, establecido en el Artículo 17: "*En caso que la denuncia sea presentada al momento que el postulante concurra a la audiencia pública, el mismo podrá optar por contestarla al momento de la audiencia, o solicitar contestarla en el plazo de dos (2) días hábiles por escrito y en una nueva audiencia, que le será fijada a tal efecto*".

Al respecto, he optado por responder todos y cada uno de los puntos al momento de la audiencia. Las respuestas están a disposición de las autoridades, colegas concursantes y la sociedad toda, y se puede acceder a las mismas a través de los canales de difusión del Consejo de la Magistratura. No obstante, paso a transcribir las respuestas otorgadas:

(Dr. Oscar Paciello) Le corremos traslado en este acto Senador, son cuestiones muy puntuales para que usted pueda optar por contestarlas en esta audiencia o hacerlo por escrito en el plazo de 2 días a partir de este momento. Voy a dar lectura mientras usted evalúa la posibilidad, señor Senador.

(Dr. Víctor Ríos) Sí, por favor, y voy a contestar en este acto.

(Dr. Oscar Paciello) Dice así: "El Senador Víctor Ríos en su calidad de político y Rector de la Universidad Nacional de Pilar, procedido a politizar la Universidad poniendo a sus correligionarios y adeptos de su movimiento político como Directivos, Profesores, Funcionarios y Contratados persiguiendo incluso a quienes no eran de su partido ni de su movimiento político. Existen denuncias hecha en la prensa de ingresar a la Corte, va a politizar totalmente el Poder Judicial."

(Dr. Víctor Ríos) **Esa es una denuncia muy antigua que, por suerte, generó un gran debate nacional.** Te voy a dar los números: **en la Universidad Nacional de Pilar, el 86% de funcionarios y docentes, más directivos, están afiliados a la Asociación Nacional Republicana - Partido Colorado**. La mayoría de los Decanos pertenecen al Partido Colorado, el 85 por ciento del Honorable Consejo Superior Universitario tiene afiliación colorada, desde mi Vicerrector pertenece al Partido Colorado. De todas maneras aquí está el Dr. Ruffinelli, no me va a dejar mentir, y le ruego al Dr. Ruffinelli que me diga si miento, porque él conoce muy bien el caso: **A partir de estas denuncias, la Universidad**

Nacional de Pilar fue intervenida, su Rector separado del cargo, y asumió un interventor por seis meses la rectoría de la institución. En seis meses todas esas denuncias se tomaron como, digamos, la cabeza del proceso. Además, a partir de esa situación, la Contraloría General de la República ordenó 11 auditorías a la Universidad Nacional de Pilar. La conclusión de las 11 auditorías de la Contraloría General de la República es que no se ha encontrado ningún hecho ilícito. El Consejo Nacional de Educación Superior, tras el informe del interventor , resolvió que las autoridades de la institución continuasen en sus respectivos cargos, y no sólo eso Señor Presidente, durante este proceso **la Universidad Nacional de Pilar por tres años consecutivos fue considerada por la empresa QS británica, que realiza el Ranking de Universidades, entre las 5 mejores Universidades del Paraguay, entre las 200 mejores Universidades de América Latina**, y esa situación no la pudimos mantener porque, justamente por este tipo de denuncias infundadas, el gobierno de entonces decidió recortar un 25% en términos absolutos el presupuesto de la Universidad Nacional de Pilar. **Absolutamente falsos todos los hechos invocados**, o todos los hechos de los cuales acusan a este postulante, y no lo digo yo, es cuestión, e invito a la gente, a todos los que quieran, a **revisar el Informe Final del Consejo Nacional de Educación Superior, el informe final y las recomendaciones del interventor, entonces Ingeniero Pedro Gerardo González, ex Rector de la Universidad Nacional de Asunción y todos los informes finales de la Contraloría General de la República**.

(Dr. Oscar Paciello) Gracias Dr. Ríos, usted ha tenido oportunidad de ver, pero para que el auditorio tenga conocimiento de los hechos que ya han sido todo objeto de investigación y resolución

(Dr. Víctor Ríos) Ahora Presidente, esto de que yo politizo la educación es absurdo. La educación es un proceso político, la educación se da en la sociedad. Quién dijo que la educación es un mecanismo técnico? Es un proceso político de construcción de sociedad y, en este caso, conforma nuestra Constitución Nacional, es un proceso político fundamental de construcción de república, de consolidación de las instituciones republicanas, de consolidación del estado de derecho. Es por eso, señor Presidente, está en la Constitución, en el Artículo 18 de las Disposiciones Transitoria – esto de vez en cuando hay que leer - dice claramente la Constituyente de la cual formó parte su ilustre padre, en **el Artículo 18 de la Disposición Transitoria dice: esta Constitución deberá ser difundida y estudiada en el sistema educativo nacional. Porqué? Porque el sistema educativo nacional es un proyecto político, es un proceso político, y está obligado a cumplir con los fines de la Constitución**, con los fines educativos descritos en la Constitución, y con los fines políticos, económicos sociales y culturales de la Constitución. La educación es un proceso político.

(Dr. Oscar Paciello) Gracias Dr. Ríos, coincido. No tiene nada que ver, pero voy a seguir leyendo esto, verdad. Voy a leer rápidamente Senador, para no estar deteniéndonos, porque es todo muy similar y usted ya se ha referido en términos generales. "El Senador Víctor Ríos siendo Rector de la Universidad de Pilar en oportunidad de examen de tesis, trajo Profesores de Asunción pagando los pasajes de ida y vuelta, el hospedaje, ofreciéndoles agasajos, comidas, músicos, y fue una farra total su examen de tesis." Creo que ha sido objeto de la investigación a la que se refirió

(Dr. Víctor Ríos) Sí, Presidente. yo creo también que para hacer las denuncias hay que ser un poquito más inventivo. Pagar viático de una institución pública (acá el Dr. Sosa no me va a dejar mentir) a alguien que no sea integrante de esa institución pública, no se

puede, por más que uno quiera hacer. **La utilización, la manera de utilización de los viáticos está reglada, se rige por el principio de la legalidad**. Ahora yo no sé si los que fueron a defender la tesis, perdón, los miembros de tribunales de tesis, ilustres profesores doctores de Asunción, si después de cumplir su tarea fueron a participar en una fiesta, pero yo no soy tutor de ellos. Faltaría más.

(Dr. Oscar Paciello) "El Senador Víctor Ríos, siendo Rector de la Universidad de Pilar mercantilizó el otorgamiento de títulos de Doctor en la Universidad a su cargo, popularizando de tal manera el Doctorado en la Universidad de Pilar, que incluso se le llamaba "Doctor Mandi'í"

(Dr. Víctor Ríos) Sí Presidente, y la verdad es que me alegró mucho, yo prefiero que me digan "Doctor Mandi'í" antes que el "Doctor Manguruyú" por ejemplo, eso es mucho más complicado. No fue el Rector. La decisión, repito, y aquí está el Dr. Ruffinelli que puede pedir a través del CONES el informe correspondiente, **la decisión de habilitar mesas para defensa de tesis doctorales en la Universidad Nacional de Pilar con evaluadores de Asunción, fue del Consejo Superior Universitario. No es potestad del Rector, es importante aclarar eso.**

(Dr. Oscar Paciello) Sí, finalmente "El Senador Víctor Ríos había expresado en una oportunidad aquí en Pilar que dudaba que vuelva a ser electo como Senador con este nuevo sistema de desbloqueo con las urnas electrónicas. Por eso quiere entrar en la Corte exigirá ser Superintendente de Justicia de la Circunscripción de Ñeembucú para potenciar su movimiento político con un incondicional en la Universidad de Pilar y ubicando a sus funcionarios leales en el Poder Judicial, Fiscalía y de Defensoría como Contratados, Jueces, Fiscales y Defensores y así ser un líder político regional en Ñeembucú. Cuántos clanes tiene dentro del estado" es la pregunta que realiza como finalización de la denuncia.

(Dr. Víctor Ríos) Modestia aparte, quiere decir que la persona que hizo la denuncia no mira las encuestas, tiene que mirar un poquito las encuestas. Nunca dije que dudaba de que sea electo nuevamente como como Senador, nunca dije eso. Por otro lado, aprovechando la ocasión, sobre el tema de la Superintendencia, yo creo que habría que (esto con todo el respeto también) habría que ir estudiando en todo caso, y en caso de ser designado Ministro voy a plantear con todo respeto a sus Excelencias, ver la posibilidad de rotar la responsabilidad en materia de Superintendencia, porque efectivamente se presta. Yo no dudo absolutamente de los actuales Ministros de la Corte, pero es importante, sería bueno analizar la posibilidad de ir rotando las responsabilidades o las personas responsables de las Superintendencias de las Circunscripciones Judiciales. En cuanto a las conjeturas, y no quiero responder Presidente porque respeto que hayan esas conjeturas, me parece absolutamente fuera de lugar, pero bueno, estamos en democracia y es importante escuchar las distintas opiniones. Pero le aclaro lo siguiente, **nunca jamás dije que dudaba de la posibilidad de ser electo nuevamente Senador, es cuestión de mirar un poquito las encuestas.**

Adjunto las siguientes documentales:

1) Resoluciones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Pilar
   a) RESOLUCIÓN N° 40/2005 POR LA CUAL SE ACEPTAN LAS SOLICITUDES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL EXAMINADOR DE TESIS

DOCTORALES Y SE NOMINAN A LOS INTEGRANTES DEL MISMO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

b) RESOLUCION N° 56/2005 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DEFENSA DE TESIS DOCTORALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

c) RESOLUCIÓN N° 04/2008 POR LA CUAL SE CONFORMA COMISIÓN ACADÉMICA AD - HOC EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, para dar respuesta a la situación generada a partir de la investigación iniciada por la Comisión de Ética de la Corte Suprema de Justicia a la obra de la Doctora Nilse Ramona Ortiz Aquino.

d) RESOLUCIÓN N° 129/2008 POR LA CUAL SE ANULA EL GRADO DE DOCTORA EN CIENCIAS JURÍDICAS CONCEDIDO A LA ABOGADA MI SE RAMONA ORTIZ AQUINO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

e) RESOLUCIÓN N° 10/2009 POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N°129/2008 INTERPUESTO POR LA ABOGADA NILSE RAMONA ORTIZ DE SILVA.

Agradeciendo la atención que se sirva dar a la presente, aprovecho esta oportunidad para expresarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
C.I. 1.444.987

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA Nº: J198
RECIBÍ: Contestación - Nota
FECHA: 28/10/2021 HORA: 14:00
Nº DE FOJAS: 14 (catorce) .-
RECIBIDO POR: Claudia Fleitas

Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 40/2005

POR LA CUAL SE ACEPTAN LAS SOLICITUDES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL EXAMINADOR DE TESIS DOCTORALES Y SE NOMINAN A LOS INTEGRANTES DEL MISMO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 15 de junio de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada al Honorable Consejo Superior Universitario por parte del Director de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de Pilar en la que comunica haber recepcionado las solicitudes de Doctorandos, que invocan reunir los requisitos establecidos en el Reglamento para optar al Título de Doctor en la Escuela de Post Grado del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar – DISPOSICIONES TRANSITORIAS - Art. 1°, incisos A, B, C y D, y solicita la constitución del Tribunal Examinador de Tesis Doctorales y al mismo tiempo la calendarización de las defensas proponiendo la nómina de los Miembros del Tribunal Examinador con el Abog. Víctor Ríos Ojeda, Rector, Prof. José Manuel Reyes Tello, Prof. Dr. Sindulfo Banco, Prof. Dr. Luis Lezcano Claude, Prof. Doc. Arnaldo Martínez Prieto, Dr Alejandro Dedoff Salcedo y el Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia.

Que habiéndose cumplido con todos los trámites formales para la habilitación del Posgrado de Doctorado resulta viable lo peticionado y correponde aceptar las solicitudes presentadas de los Doctorandos, quedando a cargo del Director de la Escuela de Post Grado proponer los nombres de los integrantes del Tribunal Examinador para la ocasión en que tenga cada postulante que defender su Tesis Doctoral.

Por tanto en sesión ordinaria de la fecha, Acta N° 373.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

RESUELVE:

ART. 1°) **ACEPTAR** las solicitudes de los Doctorandos según se detalla a continuación:

Doctorando.	Título de Tesis Doctoral
1- Abog. Euclides Roberto Acevedo Cándia	"La Importancia del Servicio Nacional de Inteligencia e Información en la Política de Seguridad del Estado"
2-Lic. Hermelinda Alvarenga de Ortega	"La Evaluación Escolar. Una Herramienta para el Mejoramiento de la Calidad Educativa"
3- Abog. Bernardino Cano Radil	"Derecho Constitucional y Político"
4- Abog. Alcides Corbetta Bizozzero	"La Tentativa"

Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 40/2005

POR LA CUAL SE ACEPTAN LAS SOLICITUDES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL EXAMINADOR DE TESIS DOCTORALES Y SE NOMINAN A LOS INTEGRANTES DEL MISMO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 15 de junio de 2005

5- Abog. Pablo Livieres Guggiari	" La Empresa de Capital Accionario"
6- Abog. Mario Vicente Módica Lucente.	"La fianza y el Seguro de Caución Actualizado del Instituto en la Legislación Paraguaya"
7- Abog. Ramón Sixto Mora	"El Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo en la Legislación Paraguaya, su Actualización y Proyección en el Ámbito del MERCOSUR"
8- Abog. Víctor Ríos Ojeda	"Punibilidad de la Tentativa Inidónea en el Código Penal del Paraguay"
9- Lic. Dionisio Ortega	"Implicancia de la Gestión Directiva y la Satisfacción del Director en la Calidad Educativa"
10- Abog. Mario Antonio Paz Castaing	"Flexibilidad en el Ámbito del Derecho Laboral"
11- Abog. Manuel Geraldo Saifildin Stanley	" El Endoso"
12-Abog. Hugo Sosa Pasmor	"Actualización e Innovaciones sobre la Composición y Funciones del Consejo de la Magistratura"
13- Abog. Juan Vicente Soto Estigarribia	"Delitos contra el Honor, Calumnias, Difamación e Injuria. Actualización del Instituto en la Legislación Paraguaya".
14- Abog Andrés Vicente Casati Caballero	"La Fianza Real como Medida Alternativa o Sustitutiva a la Prisión Preventiva"

ART. 2°) **ACEPTAR** los profesionales propuestos como Miembros del Tribunal Examinador y de cuya lista propondrá el Director de la Escuela de Post Grado los Miembros de la mesa Examinadora para cada oportunidad y en la fecha que resulte posible.

ART. 3°) **COMUNICAR** a quienes correspondan, registrar y cumplido archivar.

Ena. Elsa De Felice de Bricchi
Secretaria General UNP

Abog. Víctor Ríos Ojeda
Rector

Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 56/2005

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DEFENSA DE TESIS DOCTORALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 2 de agosto de 2005

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Director Interino de la Escuela de Postgrado ha elevado el calendario de Defensa de Tesis Doctorales.

Que la misma fuera considerada en sesión ordinaria de la fecha, Acta N° 376.

Por tanto.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR RESUELVE:

Art. 1°) **APROBAR** el calendario de Defensa de Tesis Doctorales según la siguiente especificación:

FECHA Y HORA	DOCTORANDO	TEMA	TRIBUNAL
Viernes 05/08/05 17:00 horas	Abog. Andrés Vicente Casati Caballero.	La Fianza Real como Medida Alternativa o Sustitutiva a la Prisión Preventina.	Prof. Dr. Sindulfo Blanco Prof. Dr. Bonifacio Ríos Ávalos Prof. Dr. Raúl Battilana Nigra. Prof. Dr. Luis Lezcano Claude. Prof. Dr. Santiago Adán Brizuela Servín
Viernes 05/08/05 18:00 horas	Abog. Pablo Livieres Guggiari	La Empresa de Capital Accionario.	Prof. Dr. Sindulfo Blanco. Prof. Dr. Bonifacio Ríos Ávalos. Prof.Dr. Manuel Dejesus Ramirez Cándia Prof. Dr. Luis Lezcano Claude. Prof. Dr. Arnaldo Martínez Prieto.
Viernes 05/08/05 19:00 horas	Abog. Mario Antonio Paz Castaing.	Flexibilidad en el Ámbito del Derecho Laboral.	Prof. Dr. . Sindulfo Blanco Prof. Dr. Bonifacio Ríos Ávalos Prof. Dr. Raúl Battilana Nigra. Prof. Dr. Arnaldo Martínez Prieto. Prof. Dr. Luis Lezcano Claude.
Viernes 05/08/05 20:30 horas	Abog. Víctor Ríos Ojeda	Punibilidad de la Tentativa Inidónea en el Código Penal del Paraguay.	Prof. Dr. Sindulfo Blanco Prof. Dr. Bonifacio Ríos Ávalos Prof. Dr. Luis Lezcano Claude Prof.Dr.Manuel Dejesus Ramírez Cándia. Prof. Dr. Santiago Adán Brizuela Servín

Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 56/2005

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DEFENSA DE TESIS DOCTORALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 2 de agosto de 2005

FECHA Y HORA	DOCTORANDO	TEMA	TRIBUNAL
Sábado 06/08/05 8:30 horas	Abog. Bernardino Cano Radil	Derecho Constitucional y Político	Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda. Prof. Dr. Delio Vera Navarro. Prof. Dr. Arnaldo Martínez Prieto. Prof.Dr.Manuel Dejesus Ramírez Cándia. Prof. Es. Doctor Honoris Causa Arnulfo A. Quintana dos Santos.
Sábado 06/08/05 10:00 horas	Abog. Mario Vicente Módica Lucente.	La Fianza y el Seguro de Caución. Actualización del Instituto en la legislación Paraguaya.	Prof. Dr. Raúl Battilana Nigra. Prof. Dr. Arnaldo Martínez Prieto Prof. Dr. Delio Vera Navarro. Prof.Dr.Manuel Dejesus Ramírez Cándia. Prof. Dr. Santiago Adán Brizuela Servín
Sábado 06/08/05 1130 horas	Abog Manuel Geraldo Saifildin Stanley.	El Endoso	Prof. Dr. Delio Vera Navarro Prof. Dr. Arnaldo Martínez Prieto Prof. Dr. Raúl Battilana Nigra. Prof. Dr. Santiago Adán Brizuela Servín Prof.Dr.Manuel Dejesús Ramírez Cándia.
Sábado 06/08/05 15: 30 horas	Abog. Ramón Sixto Mora	El Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo en el Legislación Paraguaya, su Actualización y Proyecciones en el Ámbito del MERCOSUR.	Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda Prof. Dr. Luis Lezcano Claude Prof. Dr. Delio Vera Navarro Prof. Dr. Santiago Adán Brizuela Servín Prof. Dr. Raúl Battilana Nigra
Sábado 06/08/05 17: 00 horas	Abog. Hugo Sosa Pasmor.	Actualización del Consejo de la Magistratura.	Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda Prof. Dr. Raúl Battilana Nigra Prof. Dr. Santiago Adán Brizuela Servín Prof. Dr. Arnaldo Martínez Prieto Prof.Dr.Manuel Dejesús Ramírez Cándia
Sábado 06/08/05 18: 00 horas	Abog. Alcides Corbetta.	La Tentativa.	Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda Prof. Dr. Delio Vera Navarro Prof. Dr. Luis Lezcano Claude Prof. Dr. Santiago Adán Brizuela Servín Prof.Dr. Manuel Dejesús Ramírez Cándia
Sábado 06/08/05 19: 00 horas	Abog. Juan Vicente Soto Estigarribia.	Delitos contra el Honor, Calumnias, Difamación e Injurias. Actualización del Instituto en la Legislación Paraguaya.	Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda Prof. Dr. Delio Vera Navarro Prof. Dr. Raúl Battilana Nigra Prof. Dr. Santiago Adán Brizuela Servín Prof.Dr.Manuel Dejesús Ramírez Cándia.

Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 56/2005

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DEFENSA DE TESIS DOCTORALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 2 de agosto de 2005

Art. 2°) **COMUNICAR** a quienes corresponda, registrar y archivar.

Elsa de Bricchi

Ena. Elsa De Felice de Bricchi
Secretaria General UNP

Prof. Abog. Víctor Ríos Ojeda
Rector

Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 04/2008

POR LA CUAL SE CONFORMA COMISIÓN ACADÉMICA AD – HOC EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 08 de febrero de 2008

VISTO:

Que, en sesión extraordinaria de fecha 10 de enero de 2008, el Señor Rector informa que al tener conocimiento de la situación generada a partir de la investigación iniciada por la Comisión de Ética de la Corte Suprema de Justicia a la obra de la Doctora Nilse Ramona Ortíz Aquino "La Ética Judicial", que también es el Título de la Tesis Doctoral defendida en la U.N.P, dispuso la conformación de una Comisión Académica Ad. Hoc para el estudio comparativo de la Tesis el libro publicado por la misma autora y las obras de los autores supuestamente plagiados integrada con el Prof. José Manuel Reyes Tello y Dr. Carlos Torres Alarcón.

Que, del informe elevado por los miembros de la comisión se corrió traslado a la Doctora Nilse Ramona Ortíz Aquino a fin que presente su descargo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria de la fecha, Acta N° 432, el Señor Rector informa que la Doctora Ortiz Aquino presento su escrito de descargo, por lo que luego de varias consideraciones.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

RESUELVE:

Art. 1°) **Conformar** una Comisión Académica Ad Hoc con el Dr. Emilio Camacho, Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia y el Dr. Diosnel Centurión para el estudio de todos los antecedentes de este caso y poner a consideración de este Consejo la conclusión a la cual arribe.

Art. 2°) **Comunicar** a quines corresponda y cumplido archívese.

Elsa de Bricchi

Ena. Elsa De Felice de Bricchi.
Secretaria General U.N.P.

Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda
Presidente - C.S.U

Pr

Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCIÓN N° 129/2008

POR LA CUAL SE ANULA EL GRADO DE DOCTORA EN CIENCIAS JURÍDICAS CONCEDIDO A LA ABOGADA NILSE RAMONA ORTIZ AQUINO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 29 de diciembre de 2008

VISTA:

La denuncia formulada por el Padre Juan Antonio de la Vega por supuesto plagio en contra de la obra de la Abogada Nilse Ramona Ortíz Aquino, titulada la "ÉTICA JUDICIAL", y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones realizadas en el marco de las investigaciones producidas en la causa impetrada pudo concluirse que el libro publicado con prólogo del Doctor José Fernando Barriocanal, si bien no es la reproducción exacta de la tesis defendida en la Universidad Nacional de Pilar, sus ideas centrales se basan en la misma;

Que, aun cuando, ni la denuncia ni las investigaciones por plagio estén dirigidas a la tesis en cuestión, sino al libro publicado sin ninguna participación de la UNP, al tener como base intelectual a aquella, esta institución universitaria ha decidido la revisión del trabajo defendido ante el Tribunal examinador en fecha 7 de diciembre de 2005;

Que, la misión de las Universidades Nacionales implica una profunda responsabilidad social y ética en cuanto al control y a la calidad del producto final de los aspirantes a la graduación en sus respectivas carreras, particularmente en los casos del Doctorado, que no puede ser desjerarquizado por ningún tipo de conducta irregular o dolosa sin poner en riesgo al sistema total de la vida universitaria;

Que, la búsqueda de una solución final, justa y jurídicamente válida de toda resolución al respecto de casos de comportamiento irregular o doloso de los candidatos al grado superior, debe agotar todas las investigaciones y testimonios pertinentes con el fin de no vulnerar derechos en juego en el proceso de sancionar dichos actos;

Que, con esa finalidad se encargó a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA AD HOC, creada por el máximo cuerpo colegiado de esta Universidad, e integrada por muy destacados profesionales paraguayos, profesores doctores Diosnel Centurión, Manuel Dejesús Ramírez Candia y Emilio Camacho, todos ellos con el grado máximo en sus respectivas especialidades, que agotara el

Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCIÓN N° 129/2008

POR LA CUAL SE ANULA EL GRADO DE DOCTORA EN CIENCIAS JURÍDICAS CONCEDIDO A LA ABOGADA NILSE RAMONA ORTIZ AQUINO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 29 de diciembre de 2008

análisis del caso y presentara sus conclusiones acerca de la originalidad del trabajo defendido como tesis doctoral ante la Universidad Nacional de Pilar y aprobada con la calificación Distinguido;

Que, dicha Comisión se expidió en forma unánime en un dictamen negativo, centrado en la presentación del DOCTOR MANUEL DE JESÚS RAMÍREZ CANDIA, a la que el otro miembro, el DOCTOR EMILIO CAMACHO adhirió sin reservas, todo ello en notas oficiales ingresadas por la Mesa de Entrada del Rectorado y archivadas en el mismo;

Que, el dictamen negativo es rigurosamente analítico y recorre la Tesis bajo peritaje, capítulo por capítulo, dando cuenta cuidadosa de cada uno de los casos de transcripciones textuales de obras de terceros, sin citas referidas a ellos, lo que implica una contravención de los principios definitorios de una Tesis universitaria de grado, que se basan en la originalidad absoluta del texto y sus postulaciones, admitiéndose citas bibliográficas sólo cuando son pertinentes y destacan claramente la condición de tales mediante la referencia explícita a las fuentes, indicando obras o artículos, autoría y páginas de procedencia de las citas que deben destacarse como tales mediante el uso de comillas;

Que, la Tesis analizada incurre en irregularidades en el sentido precisado, al transcribir extensos párrafos de textos de diversos autores sin los requisitos enunciados y sin entrecomillar las referencias ajenas. Esta acción se produce en una proporción notable del texto analizado pues, de 446 páginas que abarca la Tesis, 388 son copias textuales de escritos ajenos, sin referencia ni autorización alguna, y que esta conducta se sostiene a través de todos los capítulos de la misma, violando el Artículo 18 inciso e del Reglamento de Tesis Doctoral aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario el 8 de octubre de 2004, que establece como máximo espacio para las citas un 15 % de la extensión del texto, y que en este caso abarcan el 87 % del mismo;

Que, la presentación de la mencionada Tesis: Ética Judicial y su defensa se realizaron en el ámbito de la Universidad Nacional de Pilar, dónde fue tratada de acuerdo con el Reglamento vigente en aquel entonces y con las Normativas Internacionales para Evaluación de Tesis de Doctorado adoptadas por esta

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR ÑEEMBUCU PARAGUAY

Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCIÓN N° 129/2008

POR LA CUAL SE ANULA EL GRADO DE DOCTORA EN CIENCIAS JURÍDICAS CONCEDIDO A LA ABOGADA NILSE RAMONA ORTIZ AQUINO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 29 de diciembre de 2008

Universidad, no pudiéndose decir que las mismas estaban en el escrito personal de la interesada sino en el ensamble de textos apropiados, no discutían conceptos ni contextos y, que en suma, no contribuía en forma positiva al conocimiento que debe generar una obra de culminación de grado universitario, como lo establece el EVALUADOR DOCTOR, Ph.D. DIOSNEL CENTURIÓN en nota elevada al Rector el 4 de junio de 2008;

Que, conforme al Reglamento vigente en oportunidad de la defensa de la tesis en fecha 7 de diciembre de 2005, la misma contaba con el dictamen favorable de los tutores metodológico y de contenido que era la condición sine quanon para que la Universidad habilitara la mesa examinadora, siendo función de los integrantes de esta, evaluar y calificar la defensa oral del trabajo científico elaborado bajo el control y la aprobación de los mencionados tutores;

Que, haciendo uso de sus atribuciones, y en todo de acuerdo con la legislación paraguaya referida al otorgamiento de grados universitarios superiores, y teniendo en cuenta, la casuística previa pertinente al caso y en base a los informes elevados por los integrantes de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA AD HOC, creada por resolución N° 04/2008 del Honorable Consejo Superior Universitario de esta casa de altos estudios, designada para estudiar analíticamente y dar un informe pericial de lo actuado y preservando la integridad y el decoro de la Universidad Nacional de Pilar,

Que, en sesión ordinaria de la fecha, Acta N° 452.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Resuelve:

ART. 1°) ANULAR el grado de Doctora en Ciencias Jurídicas concedido a la Abogada NILSE RAMONA ORTIZ AQUINO con cédula de identidad número 689.744 en fecha 7 de diciembre de 2005, cuando se presentara para optar por el título de Doctor en la Universidad Nacional de Pilar;

ART. 2°) NOTIFÍQUESE, firmense las copias que correspondan y cumplido archivar.-

Esc. Elsa De Felice de Bricchi.
Secretaria General U.N.P

Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda
Presidente- C.S.U

Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCIÓN N° 10/2009

POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 129/2008 INTERPUESTO POR LA ABOGADA NILSE RAMONA ORTIZ DE SILVA.

Pilar, 06 de febrero de 2009.

VISTO

El Recurso de Reconsideración interpuesto por la Abogada Nilse Ramona Ortiz de Silva contra la Resolución N° 129/2008 de fecha 29 de diciembre de 2008, dictada por el Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Pilar. "POR LA CUAL DE ANULA EL GRADO DE DOCTORA EN CIENCIAS JURÍDICAS CONCEDIDO A LA ABOGADA NILSE RAMONA ORTIZ AQUINO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR", y;

CONSIDERANDO:

Que, luego del estudio del escrito de reconsideración resuelven, basados en los argumentos que sirvieron de base a la Resolución N° 129/2008 de fecha 29 de diciembre de 2008, rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto.

Que, en sesión ordinaria de la fecha, Acta N° 453.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
Resuelve:

Art. 1°) Rechazar el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 129/2008 de fecha 29 de diciembre de 2008 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Pilar, interpuesto por la Abogada Nilse Ramona Ortiz de Silva.

Art. 2°) Ratificar la Resolución N° 129/2008 de fecha 29 de diciembre de 2008 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Pilar.

Art. 3°) Comunicar a quienes corresponda, registrar y cumplido archivar.

Elsa de Bricchi

Ena. Elsa De Felice de Bricchi
Secretaria General UNP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR ÑEEMBUCU PARAGUAY

Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda
Presidente
Consejo Superior Universitario